


SM01. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		Compartamos <i>Financiera</i>			
PROCESO	P06: Gestionar Mercado de Valores	CÓDIGO: SM01-P06-S01-MP-MV-01			
SUBPROCESO	S01: Gestionar Mercado de Valores	FECHA DE VIGENCIA	06/06/2016		
PROCEDIMIENTO	Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada	VERSIÓN:	2.3		
		PÁG.	1	DE	25
<p>ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE HECHOS DE IMPORTANCIA E INFORMACIÓN RESERVADA</p>					
ELABORADO	REVISADO	APROBADO			
Departamento de Gestión de Procesos	Gerencia General	Directorio			

ADVERTENCIA: Prohibido reproducir el presente Procedimiento

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	2
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	2.3	FECHA DE SOLICITUD DE CAMBIO	22/02/2016
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Maytee Marcilla Truyenque - Gerente Central de Tecnología de la Información		
MOTIVO DE LA SOLICITUD	CÓD. REQ. 2016-050: Actualización de la Normativa por Reestructuración de Procesos		


DESCRIPCION DEL CAMBIO

Se actualizó el documento por reestructuración de los procesos de Compartamos Financiera, ahora el documento pertenece:

- **Macro proceso:** Administración de Recursos Financieros
- **Proceso:** Gestionar Mercado de Valores
- **Subproceso:** Gestionar Mercado de Valores

HISTORIAL CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	2.2	FECHA DE VIGENCIA	01/02/2016
CÓD. REQ. 2015-380: Actualización por Resolución de SMV 017-2015-SMV/01			
Se actualizó el procedimiento de acuerdo a la Resolución de SMV 017-2015-SMV/01 que Modifican el Reglamento contra el abuso de Mercado – Norma sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado.			

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	3
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regirán las comunicaciones a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores o a los responsables del mecanismo centralizado de negociación respectivo de hechos de importancia e información reservada que COMPARTAMOS FINANCIERA deberá cumplir.

2. ALCANCE

Los involucrados en el procedimiento son los siguientes:

- Directorio.
- Gerencia General.
- Representante Bursátil.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

➤ **Hecho de Importancia:** Es cualquier acto, decisión, acuerdo, hecho, negociación en curso o información referida a un Emisor, a los valores de éste o a sus negocios que tengan la capacidad de influir significativamente en:

- ✘ La decisión de un inversionista sensato para comprar, vender o conservar un valor; o,
- ✘ La liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos.


Asimismo, comprende la información del grupo económico del Emisor que éste conozca o que razonablemente debía conocerla, y que tenga capacidad de influir significativamente en el Emisor o en sus valores, conforme a lo señalado en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada.

➤ **Información Reservada:** Es aquella información referida a un hecho o negociación en curso a la cual el Emisor puede, bajo su propia responsabilidad, asignarle el carácter de información reservada a la que se refiere la Ley del Mercado de Valores, cuando determine que su divulgación prematura pueda causarle perjuicio.

➤ **Información Privilegiada:** De acuerdo con el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a un emisor, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, no divulgada al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. Comprende, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y aquella que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella referida a las ofertas públicas de adquisición.

➤ **SMV:** Superintendencia del Mercado de Valores.

➤ **MVNET:** Red del Mercado de Valores

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	4
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

4. RESPONSABILIDADES

Gerencia General

- 4.1 Gerente General
- 4.2 Representante Bursátil

5. LINEAMIENTOS:

5.1. Información Privilegiada

Para efectos de calificar la información referida a un emisor, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos como privilegiada deberá considerarse lo siguiente:

- Por información no divulgada al mercado se entiende aquella que, si bien está destinada a ser divulgada al mercado, aún no ha sido diseminada a través de mecanismos que permitan el acceso a dicha información por parte del público en general, incluyendo el Registro Público del Mercado de Valores que lleva la SMV, los sistemas de información que administra la Bolsa de Valores de Lima o cualquier otro medio masivo de comunicación.


Se considera que la información destinada a ser divulgada al público en general aún no adquiere el carácter de pública cuando únicamente ha sido difundida por el emisor dentro de las juntas generales de accionistas, sesiones de directorio u otras reuniones o asambleas similares, grupos de inversionistas, analistas u otros partícipes.

- Por información cuyo conocimiento público, que por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de un valor, se entiende aquella información aún no divulgada al mercado, que de hacerse pública influiría en las decisiones de inversión adoptadas por los inversionistas.

5.1.1. Información que podría Calificar como Privilegiada

Siempre que cumpla con lo establecido por el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, se considerará como privilegiada, la información que de manera enunciativa y no exhaustiva referida a un emisor, a sus negocios, o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, se detalla a continuación:


- Cambios en la unidad de decisión o control del emisor.
- Cambios en los acuerdos de control del emisor.
- Fusiones, adquisiciones u otras reorganizaciones societarias.
- Cambios en las utilidades o pérdidas esperadas.
- Transferencias de paquetes accionarios.
- Cambios en los miembros del Directorio, Gerencia u órganos equivalentes.
- Dictámenes de auditores con opinión calificada.
- Nuevas patentes, licencias o marcas registradas.

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	5
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

- Contratos con el gobierno, clientes o proveedores.
- Incumplimientos de pagos en el caso de instrumentos representativos de deuda.
- Planes de recompra o redención de acciones.
- Pago de dividendos o cambios en las políticas de dividendos.
- Informes de clasificación de riesgo de los valores y cambios en la clasificación de riesgo de un valor.
- Reestructuración económica y financiera, liquidación extrajudicial o quiebra.
- Compra o disposición de activos o cambios en la calidad o valor de los mismos.
- Disputas legales significativas.
- Revocación o cancelación de líneas de crédito.
- Insolvencia de deudores relevantes.
- Los estados financieros del emisor.
- Información relacionada con la oferta o demanda de los valores emitidos en el mercado por un emisor, incluyendo aquella referida a las ofertas públicas de adquisición y la que se tiene respecto de las órdenes de compra o venta a efectuar dentro o fuera de mecanismos centralizados de negociación.
- Informes de valorización elaborados por las sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o empresas de consultoría en el marco de una oferta pública de adquisición u oferta pública de compra por exclusión.
- Información respecto de las garantías que respaldan el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores.
- Información proveniente de entidades de gobierno incluyendo, entre otros, reportes sobre tendencias económicas (producción, empleo, tipo de cambio, tasa de interés, inflación, etc.) y decisiones de política económica, con incidencia en el desenvolvimiento legal, económico y financiero del emisor.
- Información de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.
- Información referida al patrimonio cuyo propósito exclusivo es respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores emitidos con cargo a dicho patrimonio, así como información referida a un fondo mutuo de inversión en valores y/o fondo de inversión.

La información referida a un fondo mutuo de inversión en valores incluye el conocimiento de variaciones en el valor cuota del fondo mutuo de inversión en valores previo a que éstas sean de conocimiento de los partícipes.

La lista que se detalla precedentemente es enunciativa y no limitativa. La SMV investigará y sancionará el uso indebido de información privilegiada.

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	6
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

5.1.2. Presunción de Quienes Cuenten con Información Privilegiada


El siguiente es el listado de quienes se presume cuentan con información privilegiada de acuerdo con la norma.

PRESUNCIÓN DE ACCESO.- Salvo prueba en contrario, para efectos de la presente ley, se presume que poseen información privilegiada:

- a) Los directores y gerentes del emisor y de los inversionistas institucionales, así como los miembros del Comité de Inversiones de estos últimos, en su caso;
- b) Los directores y gerentes de las sociedades vinculadas al emisor y a los inversionistas institucionales;
- c) Los accionistas que individualmente o conjuntamente con sus cónyuges y parientes hasta el primer grado de consanguinidad, posean el diez por ciento (10%) o más del capital del emisor o de los inversionistas institucionales; y,
- d) El cónyuge y los parientes hasta el primer grado de consanguinidad de las personas mencionadas en los incisos precedentes.

OTRAS PRESUNCIONES.- Además, salvo prueba en contrario, se presume que tienen información privilegiada, en la medida que puedan tener acceso al hecho objeto de la información, las siguientes personas:

- a) Los socios y administradores de las sociedades auditoras contratadas por el emisor;
- b) Los accionistas, socios, directores, administradores y miembros de los Comités de Clasificación de las clasificadoras, así como los integrantes de la Comisión Clasificadora de Inversiones a que se refiere el Decreto Ley N° 25897;
- c) Los administradores, asesores, operadores y demás representantes de los agentes de intermediación;
- d) Los miembros del consejo directivo, gerentes y demás funcionarios de las bolsas y entidades responsables de la conducción de mecanismos centralizados;
- e) Los directores y funcionarios de las instituciones encargadas del control o supervisión de emisores de valores de oferta pública o inversionistas institucionales, incluyendo CONASEV, la Superintendencia y la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;
- f) Los directores, gerentes y demás funcionarios de las instituciones de compensación y liquidación de valores;
- g) Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores o liquidadores del emisor e inversionistas institucionales;
- h) Las personas que presten servicios de asesoría temporal o permanente al emisor vinculadas a la toma de decisiones de gestión;
- i) Los funcionarios de las instituciones financieras que estén a cargo de

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	7
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25


los créditos a favor del emisor;

- j) Los funcionarios del emisor y de los inversionistas institucionales, así como de sus sociedades vinculadas; y,
- k) Los parientes de las personas señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior y de las mencionadas en los incisos precedentes.

5.1.3. Quienes Cuenten con Información Privilegiada en Compartamos Financiera

- Personal Interno:
 - ✘ Accionistas.
 - ✘ Directores.
 - ✘ Gerente General.
 - ✘ Gerente Central de Negocios.
 - ✘ Gerente Central de Administración y Operaciones.
 - ✘ Gerente Central de Tecnología de la Información.
 - ✘ Gerente Central de Recursos Humanos.
 - ✘ Gerente de la División de Finanzas
 - ✘ Gerentes Divisionales de Créditos.
 - ✘ Gerente de Riesgos.
 - ✘ Auditor Interno.
 - ✘ Secretaria de Gerencia General.
 - ✘ Secretaria de Directorio.
 - ✘ Jefe del Departamento de Contabilidad, Impuestos y Presupuestos.
 - ✘ Representante Bursátil.
 - ✘ Asesor Legal.
- Personal Externo
 - ✘ Consultoras de Asesoría Legal.
 - ✘ Clasificadora de Riesgos
 - ✘ Empresas de auditoría externa.
 - ✘ Accionistas que en conjunto con su conyugue cuentan a partir del 10% o más del capital del emisor o de los inversionistas institucionales.

5.2. PROHIBICIONES.

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	8
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

Las personas que posean información privilegiada, están prohibidas de:

- a) Revelar o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado;
- b) Recomendar la realización de las operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada; y,
- c) Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada. Se incurre en esta prohibición cuando se realizan operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada.

Estas personas están obligadas a velar porque sus subordinados acaten las prohibiciones establecidas.

Las personas que incumplan las prohibiciones establecidas deben hacer entrega al emisor de los beneficios que hayan obtenido.

Las sanciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores, son de aplicación, independientemente de que la persona que haya revelado, recomendado o hecho uso de información privilegiada, haya obtenido una ganancia o evitado una pérdida. Asimismo, dichas sanciones aplican a todas las personas naturales o jurídicas que hubieren revelado, recomendado o hecho uso de información privilegiada obtenida a través de cualquier medio, sea porque les ha sido voluntaria o involuntariamente transmitida o porque la hubieran obtenido de manera lícita o a través de medios ilícitos, indebidos o fraudulentos.

5.3. DEBERES DE COMPARTAMOS FINANCIERA COMO EMISOR


Compartamos Financiera en su calidad de emisor debe informar, a las personas comprendidas en los artículos 41 y 42 de la LMV, que debido a su condición, ejercicio de funciones u otros eventos o circunstancias particulares tienen acceso a información privilegiada, sobre las regulaciones aplicables y sanciones vinculadas con su revelación, recomendación o uso indebido, así como la responsabilidad penal que podría acarrearles, así como de implementar los lineamientos establecidos.

En el caso de negociaciones relacionadas con ofertas públicas de adquisición, ofertas públicas de compra por exclusión, ofertas públicas de intercambio, fusiones, escisiones u otras modalidades de reorganización societaria, la sociedad debe informar a las personas que no tienen una relación laboral con la misma, pero que participan directamente en estas negociaciones y tienen acceso a información privilegiada, sobre las regulaciones aplicables y sanciones vinculadas con su revelación, recomendación o uso indebido, así como la responsabilidad penal que podría acarrearles.

A solicitud de la SMV y en un plazo no mayor de cinco (05) días, se deberá remitir una lista de las personas que tuvieron acceso a información privilegiada relacionada con la Sociedad o sus valores, ya sea que este acceso se haya producido de manera regular, continua u ocasional. La lista deberá ir acompañada de una descripción detallada de la información que califica como privilegiada y deberá incluir como mínimo la identidad de las personas que tuvieron acceso a dicha información, en qué fecha y bajo qué modalidad tuvieron acceso a ésta, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente que resulte pertinente.

LINEAMIENTOS: El mecanismo formal para informar la normativa legal

ADVERTENCIA: Prohibido reproducir el presente Procedimiento

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	9
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

aplicable sobre el uso de información privilegiada, las modificaciones a la misma, así como las sanciones y consecuencias penales vinculadas con su revelación, recomendación o uso indebido, puede llevarse a cabo mediante boletines, memorandos internos, correos electrónicos, cartas o comunicaciones dirigidas a personas internas o externas a la Sociedad o cursos de capacitación. Asimismo, se podrá recabar declaraciones escritas (Anexo N° 2 Declaración Jurada) en las que se manifieste haber leído y comprendido la normatividad aplicable, así como las sanciones y consecuencias penales vinculadas con la revelación, recomendación o uso indebido de información privilegiada.

Se informará por los medios que se estime conveniente, al personal que tenga acceso a información privilegiada y que deje de prestar sus servicios el deber de respetar las obligaciones legales que salvaguarden su confidencialidad (no revelar, no recomendar y no hacer uso indebido de información privilegiada). Asimismo, en el caso del nuevo personal se preverá que en las charlas de inducción se informe y explique la regulación y los procedimientos internos sobre la gestión de información privilegiada y sus implicancias en caso de no observarla.

RESPONSABILIDAD PENAL: De acuerdo al artículo 251-A del Código Penal:

"El que obtiene un beneficio o se evita un perjuicio de carácter económico en forma directa o a través de terceros, mediante el uso de información privilegiada, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno (1) ni mayor de cinco (5) años.

Si el delito a que se refiere el párrafo anterior es cometido por un director, funcionario o empleado de una Bolsa de Valores, de un agente de intermediación, de las entidades supervisoras de los emisores, de las clasificadoras de riesgo, de las administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, de las administradoras de fondos de inversión, de las administradoras de fondos de pensiones, así como **de las empresas bancarias, financieras** o de seguros, **la pena no será menor de cinco (5) ni mayor de siete (7) años."**


Previamente a la formalización de la denuncia respectiva, el Ministerio Público deberá requerir un informe técnico a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), que será emitido dentro del plazo de quince (15) días de solicitado, vencido del cual resolverá.

6. REFERENCIAS

- Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 – Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada.
- Resolución SMV 017 – 2015 – SMV/01

7. FORMULARIOS Y/O FORMATOS USADOS


- Anexo N° 1: Listado de Hechos de Importancia.
- Anexo N° 2: Declaración Jurada

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	10
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Representante Bursátil titular o suplente ó Gerente General	<p>Si se trata de envío de hechos de importancia ir a la actividad N° 1, si se trata de envío de Información Reservada, ir a la actividad N° 4</p> <p>Envío de hechos de importancia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corresponde al Representante Bursátil y/o al Representante Legal determinar la información que va a ser comunicada como Hecho de importancia. Para evaluar la capacidad de influencia significativa de la información y su posible calificación como hecho de importancia, deben considerar la trascendencia del acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias en la actividad, patrimonio, resultados, situación financiera o posición empresarial o comercial en general; o en los valores o en la oferta de éstos; así como en el precio o la negociación de dichos valores. En el Anexo del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Anexo N° 1), se incluye una lista enunciativa de hechos, actos, acuerdos y decisiones, que facilita la identificación, calificación y clasificación de la información que podría calificar como un hecho de importancia. Los supuestos allí consignados deberán comunicarse como hechos de importancia cuando tengan la capacidad de influir significativamente tal como se define en el mencionado Reglamento. Si algún acto, decisión, acuerdo, hecho o negociación en curso no figura en dicho Anexo no implica necesariamente que no califique como hecho de importancia, debiendo comunicarse como tal si cumple con la capacidad de influir significativamente. Ello no resulta aplicable a los supuestos específicos contenidos en la normativa vigente aprobada por la SMV que califica determinados supuestos como hechos de importancia. Se debe actuar de manera diligente y en caso de duda sobre si una información califica como hecho de importancia, debe optarse por revelarla como tal. 2. En el contenido de la comunicación de un hecho de importancia, se debe observar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser veraz, claro, suficiente y completo. Se expondrá de manera neutral, sin juicios o sesgos que distorsionen la información o que puedan generar confusión en su alcance o situación. ➤ Según corresponda a la naturaleza de los mismos, el hecho de importancia deberá cuantificarse o estimarse, indicando el importe correspondiente.

ADVERTENCIA: Prohibido reproducir el presente Procedimiento

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	11
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25


8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Representante Bursátil titular o suplente ó Gerente General	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si la eficacia de la información contenida en un hecho de importancia está condicionada a una autorización previa o posterior aprobación o ratificación por parte de otro órgano, persona, entidad o autoridad, se especificará claramente esta condición. Las decisiones o acuerdos adoptados bajo condición suspensiva, deberán también ser comunicados al mercado como hechos de importancia, señalando expresamente que los mismos están sujetos al cumplimiento de determinada condición. <p>3. Comunicar los hechos de importancia considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se deben informar los hechos de importancia a la SMV vía MVNet, y si se tienen los valores listados en Bolsa o en un mecanismo centralizado de negociación, dicha información se transmite a través de la ventanilla única electrónica. ➤ Deben ser remitidos cumpliendo las especificaciones técnicas aprobadas por la SMV. Debe existir coherencia entre el contenido de la misma y la clasificación o tipología existente en MVNet. ➤ Se debe informar un hecho de importancia tan pronto como tal hecho ocurra o se tome conocimiento del mismo, y en ningún caso más allá del día en que este haya ocurrido o haya sido conocido. Esta información debe ser comunicada a la SMV antes que a cualquier otra persona, entidad o medio de difusión, y simultáneamente cuando corresponda a la Bolsa o a la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación respectivo. Ello, independientemente de que la información se haya generado o no en Compartamos Financiera. <p>En caso de que el hecho de importancia ocurra o se tome conocimiento del mismo en un día no hábil, debe comunicarse a más tardar el día hábil siguiente y antes del inicio de la sesión de negociación del mecanismo centralizado de negociación en el que se encuentren listados sus valores.</p> <p>Se presume que se tiene conocimiento de un Hecho de Importancia cuando dicho hecho se origina en la propia organización o accionista de control de la sociedad; cuando se es comunicado o informado de la ocurrencia del hecho o es un hecho que se ha divulgado o difundido públicamente.</p>

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	12
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Representante Bursátil titular o suplente ó Gerente General	<p>Adicionalmente se considera que se tiene conocimiento de un hecho de importancia referido a la sociedad que se origina en la entidad controladora del grupo económico, cuando existen indicios razonables de que sus principales funcionarios han tomado conocimiento del hecho o si razonablemente se pudo conocerlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al informar los hechos de importancia a través de la ventanilla única electrónica del MVNet, se debe precisar la oportunidad en la que éstos ocurrieron o en la que se tomó conocimiento de su ocurrencia. ➤ Las excepciones al uso del MVNet se rigen por el reglamento de la materia y el período de contingencia o plazo máximo de vigencia de la excepción será definido por la Oficina de Tecnologías de la Información de la SMV. La información que se presente durante dicho período debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada. ➤ En caso de que proceda efectuar la rectificación de un hecho de importancia divulgado por la sociedad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, dicha rectificación debe efectuarse inmediatamente a través de la comunicación de un nuevo hecho de importancia en la que se indique con claridad el hecho de importancia original que se rectifica y en qué aspectos se hace. ➤ La SMV, Bolsa o entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación respectivo, podrán requerir al Representante Bursátil aclaraciones, precisiones o ampliaciones en su actividad de seguimiento, cuando lo consideren necesario para la transparencia del mercado. Los requerimientos que formulen la Bolsa o la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación, deberán ser informados de manera simultánea a la SMV. Estos requerimientos deben ser atendidos tan pronto como ocurran y la información remitida será comunicada y difundida como hecho de importancia. ➤ Para el caso de la información financiera auditada o no, se deberá seguir con lo establecido en el Manual para la Preparación de Información Financiera. Ir a la actividad 7.

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	13
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Representante Bursátil titular o suplente ó Gerente General	<p style="color: #e91e63; margin: 0;">Envío de Información Reservada</p> <p>4. Sobre el envío de Información Reservada tomar en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se puede asignar a un hecho o negociación en curso el carácter de información reservada cuando se determine que su divulgación prematura pueda causar perjuicio a la sociedad. ➤ La información calificada como reservada constituye información privilegiada. <p>5. La información reservada debe ser comunicada al Superintendente del Mercado de Valores dentro del día siguiente de la adopción del acuerdo de directorio que asigna el carácter de reservado al hecho o negociación en curso. La comunicación respectiva debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Explicación detallada sobre el hecho o negociación en curso, así como su situación en el proceso respectivo. b. Declaración de que el hecho o negociación en curso ha sido materia de un acuerdo de reserva adoptado con el voto favorable de por lo menos las 3/4 partes de los miembros del directorio. c. Fundamentación de la adopción del acuerdo de reserva, precisando por qué la divulgación prematura del hecho o negociación en curso, materia del acuerdo, puede generar perjuicio. d. Indicación del plazo expresamente determinado, durante el cual el hecho o la negociación en curso mantendrá el carácter de reservada; y, e. Declaración en el sentido de que Compartamos Financiera es responsable de asegurar y garantizar la reserva y confidencialidad de la información. En adición, se identificará y señalará las medidas adoptadas para tal efecto, debiendo adjuntar: (i) La relación completa de las personas que conocen la información materia del acuerdo de reserva, laboren o no para la sociedad; (ii) la declaración de haber cumplido con exigir un compromiso de confidencialidad a las personas ajenas a la sociedad que conozcan la información reservada y que no se encuentren vinculadas por las Normas Internas de Conducta; y (iii) Declaración de obligarse a informar permanentemente cualquier acto significativo relacionado con la información materia de su comunicación durante la fase de reserva. <p>➤ A la comunicación referida se debe adjuntar copia de la parte pertinente del acta del directorio, debidamente certificada por el gerente general o quien tenga atribuciones para hacerlo, en la que conste necesariamente lo siguiente:</p>


ADVERTENCIA: Prohibido reproducir el presente Procedimiento

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	14
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Representante Bursátil titular o suplente ó Gerente General	<ul style="list-style-type: none"> ✘ La identificación de los miembros del directorio que participan en la sesión, así como la clara identificación de quienes votaron a favor del acuerdo, debiendo precisarse que éstos representan por lo menos las 3/4 partes de dicho órgano. ✘ Explicación detallada sobre el hecho o negociación en curso. ✘ Fundamentación de la adopción del acuerdo de asignación de reserva precisando por qué la divulgación prematura del hecho o negociación en curso, materia del acuerdo, puede generar perjuicio. ✘ El acuerdo adoptado con indicación del plazo expresamente determinado, durante el cual el hecho o negociación en curso mantendrá el carácter de reservada y la decisión de comunicar dicho acuerdo a la SMV. ➤ La información reservada debe ser remitida por el Representante Bursátil del Emisor a través del MVNet de manera diferenciada del canal de comunicación establecido para los hechos de importancia, precisando que se trata de información reservada y observando los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada así como en el reglamento y manual de especificaciones del MVNet. ➤ La SMV verifica si la comunicación y documentos presentados cumplen con la normativa. Si los requisitos no están completos, se debe subsanarlos tan pronto como se requiera y de no hacerlo, proceder a la difusión inmediata de la información ➤ Antes del vencimiento del plazo de reserva concedido por la SMV, se puede solicitar de manera sustentada la necesidad de su extensión. En tal caso, se debe adjuntar copia del acta de directorio o de la parte pertinente de la misma, debidamente certificada por el gerente general o quien tenga atribuciones para hacerlo, en la que conste el acuerdo y las razones para extender la fase de reserva de la información sobre la base de los supuestos contemplados en la Ley del Mercado de Valores, así como cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada. ➤ Una vez que cese el carácter reservado de la información, ésta debe ser informada al mercado como hecho de importancia. Ello no es aplicable a las negociaciones en curso en las que no se haya concretado acuerdo alguno, sin perjuicio de que se pueda comunicar como hecho de importancia si así se determina.

ADVERTENCIA: Prohibido reproducir el presente Procedimiento

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	15
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25


8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Representante Bursátil titular o suplente ó Gerente General	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La existencia de noticias en los medios de comunicación que tienen relación con el contenido fundamental del hecho reservado, o la presencia de movimientos atípicos en el precio o volumen del valor durante el plazo de reserva constituyen indicios razonables de que la información reservada se ha difundido de manera prematura, parcial o distorsionada y que su confidencialidad y reserva no ha sido asegurada o garantizada debidamente. En este supuesto, la SMV podrá requerir que se proceda a la difusión de la información como hecho de importancia. ➤ Durante el periodo de reserva, se debe observar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✘ Informar a la SMV, de manera permanente y oportuna, sobre cualquier acto, hecho, acuerdo o decisiones significativas relacionadas con la información materia de reserva. ✘ Establecer las medidas necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la información. ✘ Contar con mecanismos de control para que únicamente las personas que se encuentran en la relación informada a la SMV, tengan acceso a los documentos, físicos o por medios informáticos o electrónicos, reuniones y, en general, cualquier información o documento relativos a la información reservada. ✘ Informar, de manera inmediata, la incorporación de personas a la relación que contiene a todas aquellas que conocen la información reservada.
Representante de la SMV, Bolsa de Valores y entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación	<p>6. Los hechos de importancia informados a través de la ventanilla única electrónica del MVNet se difunden en el Portal del Mercado de Valores de la SMV.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Bolsa y la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación, según corresponda, se encuentran obligadas a difundir tan pronto como reciban los hechos de importancia informados, cuando los valores de los Emisores se encuentren listados en dicho mecanismo centralizado de negociación. Con la ventanilla única electrónica, la información a difundir es la transmitida por el MVNet

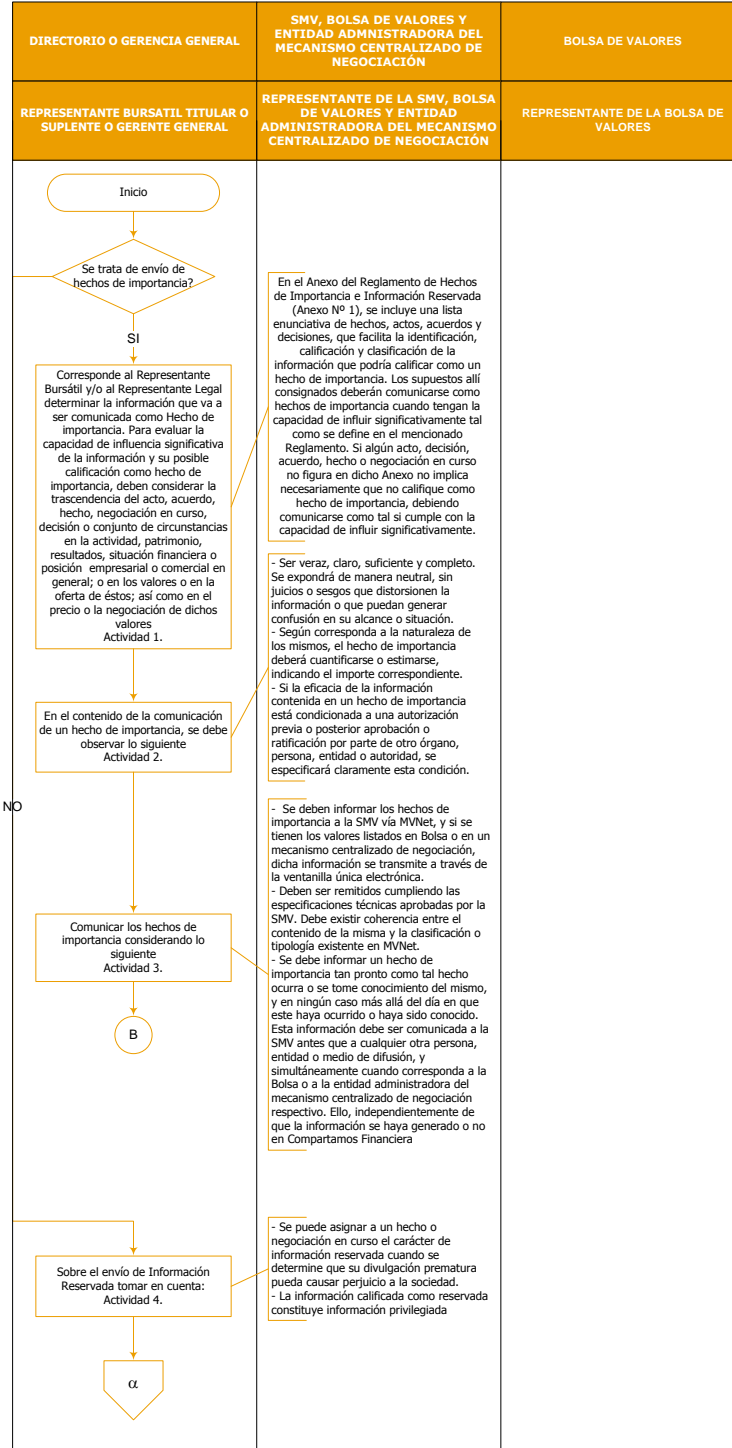
PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	16
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25


8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Representante de la SMV, Bolsa de Valores y entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En la página web de Compartamos Financiera se cuenta con un enlace que remite al sitio web del Portal del Mercado de Valores de la SMV en el que se publican los hechos de importancia. <p>7. Fin del procedimiento</p>

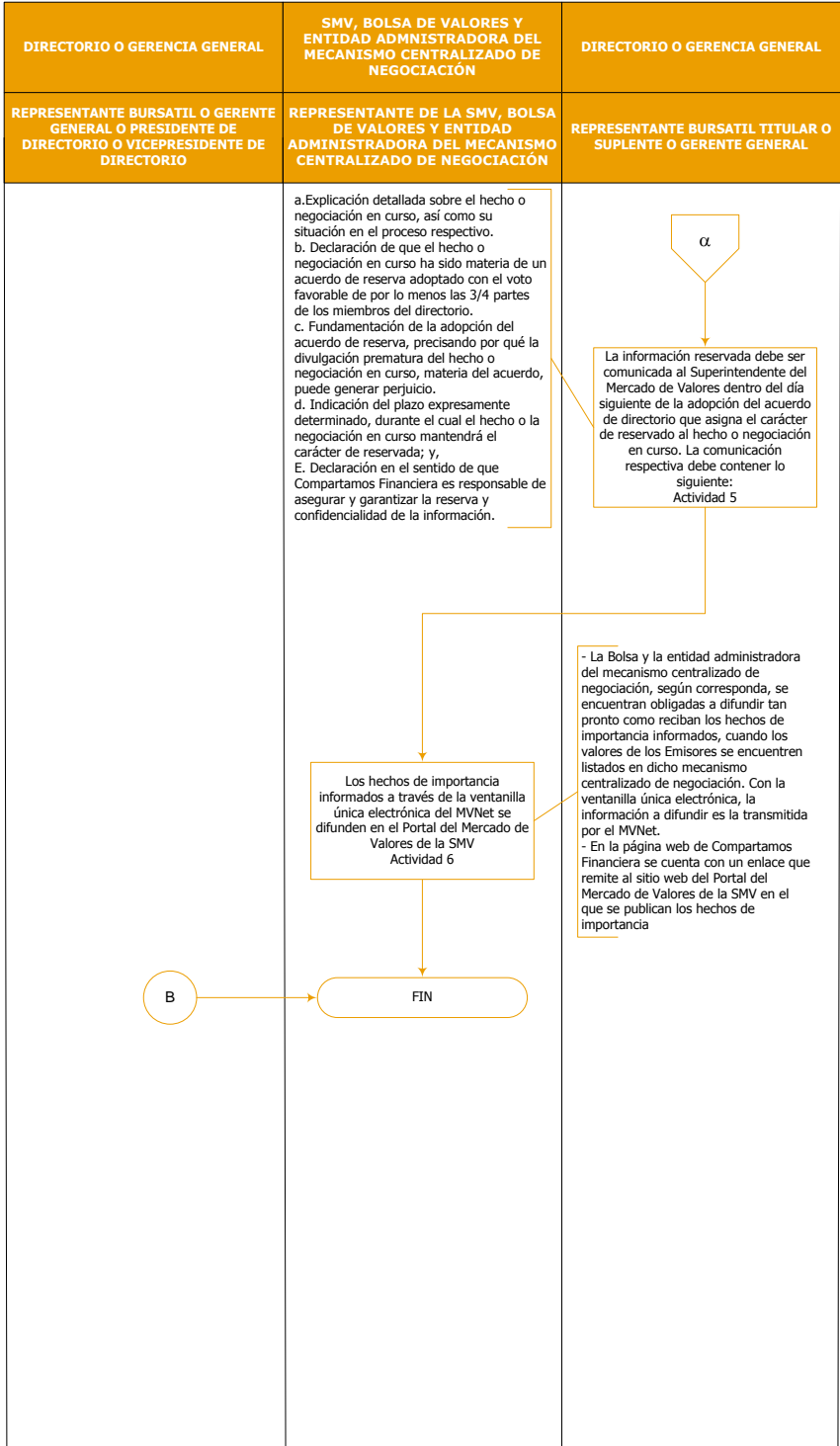
PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	17
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25


9. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	18
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

9. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	19
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

ANEXO N° 1

LISTADO DE HECHOS DE IMPORTANCIA

Convocatorias y Acuerdos

1. Convocatoria a juntas de accionistas, junta de acreedores o asamblea de obligacionistas, indicando la agenda respectiva y la documentación que se encuentre a disposición de los accionistas, acreedores y obligacionistas, según sea el caso, así como los acuerdos que se adopten en ellas.

En el caso de convocatoria a junta obligatoria anual u órgano equivalente, el Emisor debe adjuntar copia de la información financiera anual auditada y la memoria anual que serán sometidas a aprobación.

Excepcionalmente, tratándose de un Emisor extranjero con valores inscritos en el RPMV y en otro mercado extranjero regulado, éste podrá remitir la información exigida en el párrafo precedente a la SMV tan pronto cuente con la misma. Ello, cuando, como consecuencia de las exigencias de la normativa del mercado extranjero, no le sea posible contar con dicha información en la oportunidad que convoque a su Junta de Accionistas u órgano equivalente.

En el caso de convocatorias referidas a fusiones, la información que se remita deberá incluir el nombre de la empresa o empresas con las cuales pretende fusionarse, indicando por cada una de ellas el tipo de actividad empresarial que desarrollan, el proyecto de fusión y, en su caso, la vinculación económica existente siendo aplicables las normas establecidas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico.


Tratándose de convocatorias referidas a escisiones u otras formas de reorganización empresarial, la información que se remita incluirá el nombre y la actividad que desarrollen la empresa o empresas involucradas, el proyecto de escisión o de reorganización, así como la vinculación económica existente a que alude el párrafo anterior, entre el emisor y las demás empresas involucradas, de ser el caso.

Para convocatorias referidas a otras formas de reorganización empresarial deberá presentarse el proyecto o informe equivalente.

2. Adopción de acuerdos que impliquen la modificación de estatutos, transformación, fusión, escisión y otras formas de reorganización societaria; así como la reestructuración, disolución, liquidación y quiebra del Emisor, en cuyos casos, además de los acuerdos respectivos, forma parte del hecho de importancia, la información que se detalla a continuación:

2.1. En los casos de acuerdos de fusión:

- a.** Copia del proyecto de fusión aprobado.
- b.** Fecha de entrada en vigencia del acuerdo.
- c.** Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo de fusión de las empresas involucradas. En el caso de que alguna de las empresas participantes en la fusión no se encuentre inscrita en el RPMV, se debe remitir, adicionalmente, los estados financieros auditados y la memoria de éstas, correspondientes al último año, salvo que existan razones justificadas que impidan su presentación.
- d.** Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valorización del activo y calificación del pasivo de cada una de las empresas involucradas en el proceso de fusión, y su forma de aplicación. Asimismo, de ser el caso, se deberá indicar la relación entre las cuentas de

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	20
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

capital social y acciones de inversión antes de la fusión.

e. La relación y contenido de los derechos especiales existentes en la sociedad o sociedades que se extinguen por la fusión que no sean modificados o no sean materia de compensación, beneficios acordados a los tenedores de acciones de capital social o, de ser el caso, acciones de inversión, así como otros privilegios particulares.

f. Relación de canje de acciones, incluyendo cuadros con el sustento y forma de cálculo respectivos.

g. Se deberá comunicar la intención presente o futura de mantener o no la inscripción de las acciones en Bolsa o en el mecanismo centralizado de negociación, o la intención de retirarlas.

2.2. En los casos de acuerdos de escisión, reorganización simple u otras formas de reorganización empresarial:

a. Copia del proyecto de escisión o de reorganización aprobado.

b. Fecha de entrada en vigencia del acuerdo.

c. Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo.

d. Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valorización del bloque patrimonial de las empresas involucradas en el proceso de escisión o reorganización y su forma de aplicación.

e. Modalidad de la escisión o reorganización, precisando la relación y contenido de los derechos especiales existentes en la sociedad que se escinde o que se extingue por la escisión, que no sean modificados o no sean materia de compensación, así como de los derechos que hubieren acordado los accionistas de la sociedad escindida, otros privilegios o beneficios adicionales, los criterios en que se sustentan, su forma de aplicación y la valorización del patrimonio.

f. Relación detallada y valorizada de los elementos del activo y/o pasivo, en su caso, que correspondan a cada uno de los bloques patrimoniales resultantes de la escisión, o que corresponda al bloque patrimonial que se transfiere, de ser el caso.


g. Relación de canje de acciones, incluyendo los cuadros con el sustento y forma de cálculo respectivos.

h. Se deberá comunicar la intención presente o futura de mantener o no la inscripción de las acciones en Bolsa o en el mecanismo centralizado de negociación, o la intención de retirarlas.

2.3. En los casos de acuerdos sobre aumento o reducción del capital, agrupación o desdoblamiento de acciones, amortización o redención de acciones, o modificaciones del valor nominal de las acciones:

a. En caso de aumento del capital social y/o acciones de inversión por capitalizaciones, se debe precisar los montos y conceptos que originaron la variación del capital social y/o cuenta acciones de inversión, y período al que corresponde la capitalización, así como el nuevo monto al que ascienden dichas cuentas. Además se debe precisar el porcentaje en acciones liberadas que corresponde a los accionistas comunes y/o de inversión, así como los derechos que tendrán dichas acciones.

b. En caso de aumento de capital social y/o acciones de inversión por aportes en efectivo de los accionistas o por oferta pública de acciones, se debe precisar el monto del aumento acordado, el destino de los fondos, la cifra a la cual se elevará la cuenta de capital social y/o la cuenta acciones de inversión, los derechos que tendrán dichas acciones, así como las características que permitan identificarlas. Asimismo, se debe indicar las características y condiciones del proceso de suscripción, especificando la fecha de entrega de los certificados de suscripción preferente (CSP), los plazos de vigencia y

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	21
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

negociación de los CSP de acuerdo con la normatividad vigente, precio de suscripción indicando el monto de la prima de ser el caso, los plazos de las ruedas de suscripción y las características que permitan identificar los certificados provisionales.

c. En caso de disminución del capital social y/o acciones de inversión, se debe informar las causas que originan la disminución, precisando el número de acciones que se retirarán de circulación o, en su caso, el importe de la reducción del valor nominal de las mismas. Asimismo, se debe indicar las fechas y formas en que se retirarán las acciones.

d. En caso de variaciones en la cuenta de capital social y/o acciones de inversión por otro concepto, se debe precisar el concepto y monto del aumento y/o reducción acordada, así como la nueva cifra de la cuenta de capital social y/o acciones de inversión.

e. En caso de cambio en el valor nominal, agrupación o desdoblamiento de acciones, se debe remitir el detalle del acuerdo adoptado e indicar el nuevo número de acciones, precisar el nuevo y el anterior valor nominal, la fecha de canje o resello en los casos que fuera aplicable.

La información relacionada con los procesos de fusión, escisión o reorganización y modificación de estatutos de un Emisor, debe remitirse al RPMV dentro de los quince (15) días hábiles de su inscripción en los Registros Públicos, de conformidad con lo siguiente:

i. En el caso de fusión se debe remitir los estados financieros resultantes de ésta y la escritura pública respectiva, informando la relación existente entre las cuentas de capital y de acciones de inversión, de ser el caso, después de la fusión y la fecha establecida para el canje de las acciones de las empresas intervinientes.

ii. En el caso de escisión o reorganización, se debe remitir los estados financieros resultantes de la escisión, reorganización simple u otras formas de reorganización empresarial, indicando la fecha establecida para el canje de las acciones de las empresas intervinientes.

iii. En el caso de todas las modificaciones estatutarias copia de los testimonios de las escrituras públicas correspondientes.

3. Modificación de la cuenta de acciones de inversión, precisándose los conceptos o causas que la originan, así como su monto.

Directores y Gerencia General

4. Designación, cese y cambios en los miembros del directorio y gerencia General y/o sus órganos equivalentes.


5. Aprobación o modificación de políticas de remuneración o incentivos de los directores y gerencia general, incluyendo aquellas basadas en la distribución de acciones del propio emisor o de las empresas de su grupo económico.

Unidad de Control y Relacionados

6. Las transferencias de acciones representativas del capital social realizadas por personas que directa o indirectamente posean el diez por ciento (10%) o más del capital del emisor o de aquellas que a causa de una adquisición o enajenación lleguen a tener o dejen de poseer dicho porcentaje.

7. Conocimiento de planes, que impliquen un cambio en la unidad de control o la adquisición o incremento de participación significativa en el Emisor, incluyendo pactos entre accionistas.

8. Cambios en la unidad de control del Emisor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos de la SMV, incluyendo pactos societarios o acuerdos entre titulares de acciones del Emisor, de

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	22
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

modo directo o indirecto.

9. Transacciones, préstamos, y otorgamiento de garantías significativas, entre el emisor con empresas de su grupo económico, y/o con miembros de los órganos de su administración o accionistas.

Situación financiera y beneficios

10. Aprobación y presentación de información financiera, memoria anual, así como sus respectivas modificaciones o subsanaciones. Deberá adjuntarse la respectiva información financiera y memoria anual, según sea el caso.

11. Designación y resolución de contrato con su sociedad de auditoría.

12. Cambios relevantes en los resultados o en el patrimonio neto, precisándose el motivo de los mismos.

13. Aprobación o modificación de la política de dividendos, incluyendo los criterios para la distribución de utilidades, de tal manera que, sobre la base de éstos, un inversionista pueda estimar los dividendos a recibir y su oportunidad de pago.

Todo cambio en esta política debe ser informada por lo menos 30 días antes de su aplicación.

14. Información relativa a la distribución o aplicación de utilidades del ejercicio, indicando el monto y ejercicio al que corresponda, y, de ser el caso, el dividendo y/o porcentaje de acciones liberadas que corresponda por acción común y/o de inversión, el número de acciones beneficiadas, así como fecha de registro y fecha de entrega de cualquier valor o beneficio.

Planes de inversiones y estructura de financiamiento

15. Aprobación y cambios en los planes y operaciones de inversión y financiamiento, así como las modificaciones en sus términos y condiciones.

16. Adquisición, enajenación o reestructuración de activos y/o pasivos por importes significativos, así como gravámenes relevantes sobre los activos y capitalización de acreencias. Asimismo, reducción del patrimonio neto en un importe igual o superior al 10%.

17. Otorgamiento, cancelación u oposición de marcas, patentes, licencias, permisos de explotación u otros derechos directamente vinculados al negocio del Emisor.

18. Adquisición y desinversiones importantes en activos financieros, tales como participaciones en otras empresas, celebración de contratos de derivados con capacidad de influencia significativa en el Emisor o en sus valores.

19. Postergación o incumplimiento de obligaciones de pago, incluidas las derivadas de la emisión de valores representativos de deuda, sea del principal o de los intereses, así como cualquier modificación en la estructura de pago de derechos o beneficios, y las consecuencias que se deriven de esas situaciones.

20. Revocación o cancelación de líneas de crédito y ejecución de garantías.


Ofertas del valor

21. Información sobre las emisiones de valores por oferta pública o privada dentro o fuera del país, incluyendo participación en programas de Recibo de Depósito Americano, detallando, entre otros, el aviso de oferta y/o las condiciones de la emisión y/o venta, así como el resultado de la colocación, especificando el número y monto total de valores colocados o vendidos.

22. Informes de clasificación de riesgo de los valores del Emisor, así como sus cambios, actualizaciones o impugnaciones, adjuntando una copia del informe de clasificación respectivo.

23. Designación, cese y cambio del representante de obligacionistas.

24. Informes de valorización elaborados por empresas especializadas, sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o personas con ocasión o en el marco de

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	23
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

ofertas públicas de valores o de un *due dilligence*.

25. Deterioro de las garantías que respaldan el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores del Emisor.

26. La inscripción, suspensión o exclusión de los valores del Emisor en el registro de la entidad supervisora del mercado o en la Bolsa donde se registren sus valores.

27. Aprobación de planes u operaciones y ejecución de recompra, redención, rescate, amortización, conversión u otros que reduzcan el número de valores en circulación, así como de su exclusión del RPMV.

Actividad económica

28. Contratos importantes con el Estado, clientes o proveedores, y renegociación de los mismos.

29. Inicio de un proceso de *due dilligence* o similar solicitado por un accionista o por terceros, o dispuesto por el propio emisor.


30. Descubrimientos de nuevos recursos o desarrollo, adquisición o aplicación de nuevas tecnologías, que tengan un impacto significativo en las actividades del Emisor.

31. Huelgas, interrupciones o ceses imprevistos de la actividad productiva que puedan tener un efecto significativo.

32. Sanciones impuestas al Emisor por parte de las autoridades reguladoras o supervisoras.

33. Inicio y resultados de procesos judiciales o arbitrales y procedimientos administrativos que pudieran involucrar los hechos señalados en el presente listado u otros hechos equivalentes a criterio del Emisor, y que puedan afectar al patrimonio o a los negocios y actividades del Emisor.

34. Ingreso a proceso concursal, intervención o quiebra del Emisor o de sus deudores relevantes.

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	24
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA**

DECLARACIÓN JURADA

Conste por el presente documento la Declaración Jurada que yo de nacionalidad, identificado(a) con el tipo y número de Documento de Identidad, de estado civil, de profesióny domiciliado en, en mi condición de de **COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.** (*Indicar cargo dentro de la Sociedad o relación con la misma*), formulo y mediante la cual manifiesto lo siguiente:

1. Declaro haber leído y comprendido la normatividad referente al uso indebido de información privilegiada, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores (Decreto Legislativo N° 861) y el Reglamento contra el Abuso de Mercado – Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2012-SMV/01, el cual fue modificado mediante Resolución SMV N° 017-2015-SMV/01.

2. Declaro tener conocimiento que de acuerdo al artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, debo acatar las siguientes prohibiciones:

- a) Revelar o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado;
- b) Recomendar la realización de las operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada; y,
- c) Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada. Se incurre en esta prohibición cuando se realizan operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada.

Asimismo, declaro tener conocimiento de que me encuentro obligado(a) a velar porque mis subordinados acaten dichas prohibiciones.


En caso de incumplir las prohibiciones consignadas, y de conformidad a la normativa aplicable, deberé hacer entrega a COMPARTAMOS FINANCIERA S.A., de los beneficios que haya obtenido.

3. Declaro tener conocimiento que las sanciones establecidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 2., son de aplicación, independientemente de que haya obtenido una ganancia o evitado una pérdida. Asimismo, dichas sanciones aplican a todas las personas naturales o jurídicas que hubieren revelado, recomendado o hecho uso de información privilegiada obtenida a través de cualquier medio, sea porque les ha sido voluntaria o involuntariamente transmitida o porque la hubieran obtenido de manera lícita o a través de medios ilícitos, indebidos o fraudulentos.

4. Declaro tener conocimiento de que toda ganancia realizada por directores y gerentes de COMPARTAMOS FINANCIERA S.A., proveniente de la compra y venta o de la venta y compra, dentro de un período de tres meses, de valores emitidos por COMPARTAMOS FINANCIERA S.A., debe ser entregada íntegramente a COMPARTAMOS FINANCIERA S.A., lo cual es independiente del uso indebido de información privilegiada.

5. Declaro tener conocimiento de la sanción penal correspondiente por el uso de información privilegiada, de acuerdo al artículo 251-A del Código Penal:

“El que obtiene un beneficio o se evita un perjuicio de carácter económico en forma directa o a través de terceros, mediante el uso de información privilegiada, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno (1) ni mayor de cinco (5) años.

PROCEDIMIENTO					
Elaboración y Comunicación de Hechos de Importancia e Información Reservada					
CÓDIGO	SM01-P06-S01-MP-MV-01			PÁG.	25
VIGENCIA	06/06/2016	VERSIÓN	2.3	DE	25

Si el delito a que se refiere el párrafo anterior es cometido por un director, funcionario o empleado de una Bolsa de Valores, de un agente de intermediación, de las entidades supervisoras de los emisores, de las clasificadoras de riesgo, de las administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, de las administradoras de fondos de inversión, de las administradoras de fondos de pensiones, así como de las empresas bancarias, financieras o de seguros, la pena no será menor de cinco (5) ni mayor de siete (7) años."

En señal que lo expresado es verdad suscribo la presente en la ciudad de
a..... días del mes de de dos mil

Nombre y Apellidos